

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

Entre el MINISTERIO DE DEFENSA, representado en este acto por su titular, Doctora Nilda Celia GARRÉ, con domicilio en el Edificio Libertador, avenida Azopardo N° 250 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - en adelante el MINISTERIO - por una parte, y por la otra la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, representada en este acto por el presidente de su Directorio, Ingeniero Agrónomo Héctor Mario ESPINA, con domicilio en la Avenida Santa Fe N° 690 de esta misma Ciudad - en adelante PARQUES NACIONALES - acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación, fundado en los siguientes CONSIDERANDOS:

Que la Constitución Nacional, en su Artículo 41, establece que sus habitantes gozan del derecho a un ambiente sano así como también impone el deber de preservarlo.

Que la misma norma legal asigna a las autoridades la obligación de proteger ese derecho, como así también la de verificar la utilización racional de los recursos naturales y la preservación tanto del patrimonio natural como del cultural y de la diversidad biológica.

Que nuestro país es signatario de diversos convenios internacionales referidos a la conservación del ambiente, varios de los cuales, oportunamente fueron aprobados por leyes nacionales.

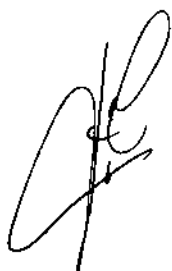
Que la Nación Argentina, mediante la Ley N° 24.375, aprobó el Convenio sobre la Diversidad Biológica, adoptado y abierto a la firma en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992.

Que este Convenio, en su Artículo 8°, referido a la conservación *in situ* de la diversidad biológica, establece que cada Parte Contratante se compromete en la medida de lo posible y según proceda a: crear un sistema de áreas protegidas o áreas donde haya que tomar medidas especiales para conservar la biodiversidad; elaborar directrices para la selección, el establecimiento y la ordenación de dichas áreas; promover la protección de ecosistemas y hábitats naturales; rehabilitar y restaurar ecosistemas degradados y promover la recuperación de especies amenazadas, entre otras medidas.

Que la Nación Argentina, como Estado Miembro de la Organización de Naciones Unidas, suscribió el 8 de septiembre de 2000 la llamada Declaración del Milenio aprobada por la Asamblea General, que establece Ocho Objetivos de Desarrollo del Milenio para el período 2000-2015, en materia de reducción de la pobreza, educación, salud y protección del ambiente.

Que el Objetivo N° 7 de la mencionada Declaración es: "Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente"; su Meta 9: "Incorporar los principios del desarrollo sostenible en las políticas y los programas nacionales e invertir la pérdida de recursos del medio ambiente", y su Indicador N° 26 es "la relación entre zonas protegidas para mantener la diversidad biológica y la superficie total de cada país."

Que durante la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible (Johannesburgo, 2002) se lanzó la Iniciativa Latinoamericana y Caribeña para el Desarrollo Sostenible (I.L.A.C.), que debía reflejar las singularidades, visiones y metas de la región como así también elaborar



los indicadores ambientales, económicos, sociales e institucionales necesarios para evaluar los progresos alcanzados.

Que en el marco de ese compromiso la Argentina, conjuntamente con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), ha construido los indicadores propuestos, precisando en materia de territorio bajo áreas protegidas la Meta ILAC 1.2. que propone "Incrementar significativamente la superficie del territorio nacional bajo áreas de protección, considerando en su definición zonas de transición y corredores biológicos".

Que la Argentina en la actualidad cuenta con una superficie bajo protección equivalente al 6,78% del territorio y se ha propuesto como meta, en cumplimiento de lineamientos y compromisos asumidos como país signatario de la Convención de Biodiversidad, alcanzar para el año 2015 un 10% con áreas protegidas, sin perder de vista que se considera deseable alcanzar un 15% de superficies resguardadas en cada ecoregión.

Que el documento "Estrategia Nacional sobre Diversidad Biológica" fija como objetivo "Fortalecer el sistema de áreas protegidas como base de los esfuerzos de conservación del patrimonio natural de la Argentina a largo plazo"

Que mediante la Ley N° 24.543, la Nación Argentina aprobó la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR), cuyo artículo 193 establece que: "los Estados tienen el derecho de explotar sus recursos naturales con arreglo a su política en materia de medio ambiente y de conformidad con su obligación de proteger el medio marino".

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL lleva adelante políticas activas tendientes a la recuperación económica y el desarrollo con equidad social y sustentabilidad ambiental.

Que el MINISTERIO, congruente con la significación que han adquirido los temas vinculados al cuidado del ambiente, y en consonancia con lo propiciado por el PNUMA, a través de la Decisión N° 17/5, referida a la aplicación de normas ambientales para asentamientos militares, ha incluido entre los Roles de la Defensa la elaboración y puesta en práctica de una Política de Preservación Ambiental en su ámbito específico.

Que el MINISTERIO tiene asignado entre sus funciones intervenir en la elaboración de la política de preservación del ambiente en todo lo específicamente vinculado con la Defensa Nacional.

Que el MINISTERIO promueve el compromiso y la participación de todos los niveles jerárquicos de la Defensa Nacional en la reducción del riesgo del daño ambiental, asegura el cumplimiento de las normativas legales vigentes, introduciendo la prevención en la fase de planificación de toda actividad, así como también el resguardo de los recursos naturales y culturales, concientizando, motivando y capacitando en esta temática a todo su personal.

Que en tal sentido por Resolución MD N° 19 del 7 de enero de 2005, se ha constituido la actual Comisión de Preservación Ambiental para la Defensa asignando entre sus funciones la de proponer políticas, planes y programas para la protección y preservación ambiental en el ámbito de la Defensa Nacional; como así también asesorar a las distintas áreas del



MINISTERIO en cuestiones de protección y preservación ambiental, difundir información técnica en la materia y desarrollar relaciones institucionales con organismos vinculados.

Que las Fuerzas Armadas, sin declinar el cumplimiento de sus objetivos específicos vinculados a proveer a la defensa de la soberanía y de los intereses vitales de la Nación, han adoptado medidas que apuntan hacia un comportamiento ambientalmente responsable, incorporando en sus procedimientos normas acordes a estos objetivos.

Que dichas medidas se orientan, entre otras, a implementar las acciones necesarias para minimizar el impacto ambiental derivados de las actividades normales de las Fuerzas Armadas y organismos del área de la defensa, sin perjuicio del cumplimiento de su misión principal.

Que LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, como autoridad de aplicación de la Ley N° 22.351 de Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales, en permanente colaboración con otras áreas del Estado, desempeña un papel fundamental en la política nacional de conservación y mantenimiento de la diversidad biológica, del patrimonio natural y cultural y de las bellezas paisajísticas más representativas de la Argentina.

Que la Nación Argentina tiene bajo su jurisdicción, tierras distribuidas en todo su territorio que pertenecen a su dominio y que se hallan asignadas en uso y administración a las Fuerzas Armadas.

Que a lo largo de los años el destino de esas tierras para uso militar u otros objetivos de la política de defensa, determinó para algunos de esos sitios la afectación de los atributos que tuvieron en términos de biodiversidad, en tanto que para otros constituyó una garantía para la conservación de los ecosistemas en ellos existentes, dado por la presencia militar permanente, la vigencia de normas relativas a la seguridad de los predios y prácticas más modernas derivadas de la política de preservación ambiental.

Que muchos de estos sitios han sido identificados como de interés para la conservación de la biodiversidad *in situ*, ya sea por: i) sus características naturales originales propiamente dichas; ii) por albergar ambientes naturales y una población de flora y fauna que en muchos casos es de alto valor representativo y hasta único de la región en donde se encuentran, como resultado de fuertes procesos transformadores en el entorno de los mismos; iii) por ser linderos con otras áreas protegidas, adquiriendo así un valor de amortiguación independiente de sus valores naturales; iv) por contener muestras de ambientes naturales de valor intrínseco y/o educativo en las cercanías de áreas urbanas.

Que, en materia de áreas naturales y conservación del patrimonio natural, la cooperación con PARQUES NACIONALES permitirá al MINISTERIO sumar a las políticas que viene ejecutando en la temática ambiental - tales como tareas de prevención de la contaminación, tratamiento de residuos, etc -, un programa de amplio alcance en materia de conservación de la biodiversidad *in situ*.

Que dicho programa contribuirá a perfeccionar la Política de Preservación Ambiental del MINISTERIO, incorporando la temática de manejo de áreas naturales de interés para la



conservación, consolidando los resultados registrados y convalidando sus prácticas frente a la sociedad.

Que el MINISTERIO y PARQUES NACIONALES tienen plena certeza de que solamente a través de una permanente cooperación y de políticas concertadas entre distintas jurisdicciones y sectores, puede ejercerse una defensa eficaz del patrimonio natural.

Que las partes consideran que la defensa de los recursos naturales y la conservación de la diversidad biológica, y el patrimonio genético que ello implica, contribuyen a la soberanía y la defensa nacional en general, y a la integridad territorial en particular.

Que esta política ambiental debe armonizarse con la política de los organismos del Estado Nacional con competencia específica en la materia, y ser compatible con la misión que las leyes vigentes le asignan a las Fuerzas Armadas.

Que en ese marco de entendimiento el MINISTERIO y PARQUES NACIONALES están interesados en desarrollar en forma conjunta políticas activas en materia de conservación de la biodiversidad.

Que en consecuencia, el MINISTERIO, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 4º inciso b) apartado 7 de la Ley Nº 22.520 T.O. 1992, y PARQUES NACIONALES, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 23, incisos c), d), k) y w) de la Ley 22.351 acuerdan:

**PRIMERO:** Las partes dejan establecido un marco de cooperación interinstitucional orientado al logro de los siguientes objetivos:

1. Contribuir a la formulación de la política referente a Espacios Naturales de Interés para la Conservación de la Biodiversidad (ENIC), a los fines de su inclusión en la Política de Preservación Ambiental que lleva adelante el MINISTERIO.
2. Relevar e identificar los sitios de interés para la conservación de la biodiversidad en las áreas marinas y tierras bajo jurisdicción federal pertenecientes al dominio privado de la Nación y asignadas en uso y administración a las Fuerzas Armadas, a efectos de propiciar nuevos espacios protegidos, sin que su formulación necesariamente altere sus condiciones de dominio ni su afectación originaria, y bajo condiciones de cooperación y coordinación que las partes acordarán para cada proyecto en particular.
3. Contribuir a la conservación, protección, mejora y recuperación medioambiental de los espacios objeto del presente Convenio Marco.
4. Promover la adopción de estándares para la medición del desempeño ambiental en los ENIC sujetos al presente Convenio Marco.
5. Propender a minimizar el impacto ambiental de las actividades propias de las Fuerzas Armadas en los ENIC, sin afectar su normal desenvolvimiento.
6. Implementar programas de formación, información y divulgación del patrimonio natural de la Nación.
7. Propiciar y gestionar financiamiento para los proyectos ambientales a desarrollar en las áreas objeto del presente Convenio Marco.



8. En general, desarrollar en conjunto acciones que contribuyan, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la eficaz defensa y conservación de la biodiversidad.

**SEGUNDO:** A los fines de lo acordado en el artículo precedente, las partes constituirán un **COMITÉ EJECUTIVO DEL CONVENIO** conformado por el personal que a continuación se detalla:

UN (1) Presidente del **COMITÉ EJECUTIVO** del **CONVENIO** en la persona del Subsecretario de Asuntos Técnico Militares del **MINISTERIO DE DEFENSA**

DOS (2) Funcionarios del **MINISTERIO DE DEFENSA**

UN (1) Oficial del **ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS** (con el nombramiento de UN (1) delegado alterno / suplente)

UN (1) Oficial de cada Fuerza, al cual se lo convocará en el caso de que se traten temas de áreas pertenecientes a la jurisdicción de la Fuerza a cual representa. ( con el nombramiento de UN (1) delegado alterno / suplente)

CUATRO (4) Representantes de **ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES**

El Comité Ejecutivo desarrollará las acciones necesarias a efectos de alcanzar los objetivos fijados en el presente convenio marco de cooperación interinstitucional, en los espacios terrestres, marinos, aéreos, lacustres y acuíferos del patrimonio del Estado Nacional bajo jurisdicción federal, pertenecientes al dominio privado de la Nación y asignadas en uso y administración de las Fuerzas Armadas, a fin de contribuir a la conservación, protección, mejora y recuperación del ambiente y su biodiversidad.

Serán Funciones y Tareas principales del Comité Ejecutivo del Convenio, las que se detallan a continuación:

Funciones:

- a) Promover las acciones necesarias y conducentes al logro de los Objetivos del presente Convenio Marco.
- b) Asesorar y formular las recomendaciones necesarias tendientes a minimizar el impacto ambiental de las actividades propias de las Fuerzas Armadas en los ENIC, sin afectar el normal desenvolvimiento de las operaciones que en ellos se planifiquen.
- c) Identificar los espacios objeto del presente Convenio Marco estableciéndose inicialmente los sitios que se identifican en el Anexo I, que pasa a formar parte del mismo. Los estudios necesarios emplearán como soporte el sistema de información geográfica (SIG) del INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR (IGM).
- d) Establecer el marco de referencia y las normas de procedimiento general para la realización de actividades relacionadas con la Defensa Nacional cuando estas deban tener lugar en jurisdicción de **PARQUES NACIONALES**.
- e) Diseñar los mecanismos institucionales que aseguren el adecuado manejo del patrimonio natural de los ENIC, en cumplimiento de la conservación de la biodiversidad y el cuidado del medio ambiente.



- f) Elaborar programas de capacitación, conservación y divulgación del patrimonio natural nacional aplicable en las tierras sometidas a este convenio.
- g) Difundir la labor del Comité.

**Tareas Principales:**

1. Formular y propiciar la implementación del capítulo referente a "Espacios Naturales de Interés para la Conservación de la Biodiversidad" (ENIC) correspondiente a la Política de Preservación Ambiental del MINISTERIO.
2. Determinar los predios de las Fuerzas Armadas que podrían conformar, total o parcialmente, futuros ENIC, definiendo en cada caso los niveles deseables de protección y su categoría de manejo.
3. Elaborar un Plan Rector para cada uno de estos ENIC, en términos compatibles con la función a la que ellos están destinados.
4. Dictar su propio reglamento de funcionamiento.
5. Definir un cronograma de trabajo y metas a lograr en el corto, mediano y largo plazo.
6. En general, promover todas las gestiones que sean necesarias y conducentes al eficaz cumplimiento de su cometido.

**TERCERO:** El Comité de Ejecución del Convenio podrá conformar comisiones ad-hoc con la finalidad de brindar asistencia técnica para el diseño y formulación de los proyectos que se decidan encarar. Las comisiones así formadas podrán convocar cuando lo consideren necesario a organismos gubernamentales y no gubernamentales afines con los objetivos que se persiguen y representantes locales de los sectores sociales involucrados.

**CUARTO:** Las partes podrán suscribir protocolos adicionales a los fines de cumplimentar los objetivos previstos en el presente Convenio Marco, los que se considerarán parte integrante del mismo.

**QUINTO:** El presente Convenio de Cooperación mantendrá su vigencia hasta tanto alguna de las partes decidiera denunciarlo, debiendo para ello notificar tal decisión en forma fehaciente a la otra parte con una anticipación no inferior a NOVENTA (90) días corridos. En este último caso, las partes se comprometen a mantener vigente el Convenio hasta la culminación de las actividades que se encuentren en curso de ejecución.

**SEXTO:** En caso de que un inmueble incluido en el presente convenio fuese declarado innecesario o prescindible para el servicio, en el marco de la LEY 23.985; el MINISTERIO de DEFENSA se compromete a informar a la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES con anterioridad al 31 de mayo del año anterior al previsto para la venta.

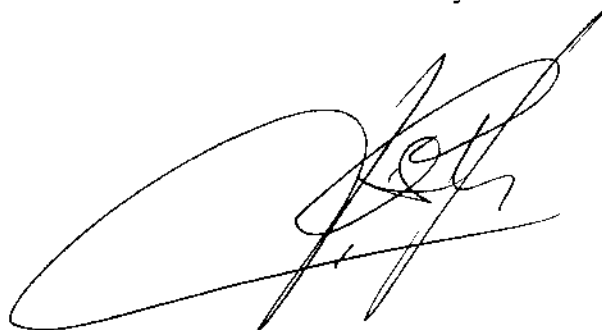
**SÉPTIMO:** Las partes comprometen sus mayores esfuerzos de colaboración para lograr el eficaz cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, en la inteligencia de que a través de una planificación conjunta y la promoción de emprendimientos compartidos como los que se propician, se está aportando a la eficaz implementación de una política de estado en materia de conservación del patrimonio natural.



En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de mayo de 2007.-



**Dra. Nilda Garré**  
Ministra de Defensa



**Ing. Agr. HECTOR M. ESPINA**  
PRESIDENTE  
DEL DIRECTORIO

## ANEXO I

1. Los Manantiales – San Juan
2. Sector de Campo de Mayo conocido como “La Tosquera” – Buenos Aires
3. Tupungato - Mendoza
4. Quebrada del Portugués - Tucumán
5. Puerto Península - Misiones
6. Campo Sarmiento – Entre Ríos
7. Magdalena – Buenos Aires
8. Arsenal Naval Azopardo – Azul - Buenos Aires
9. Punta Buenos Aires – Chubut
10. Cabo Blanco – Santa Cruz
11. C.E.L.P.A. – Mar Chiquita – Buenos Aires
12. Campo General Belgrano – Salta
13. Cuartel de Vigilancia de la Ciudad de La Paz – Entre Ríos

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long tail, positioned to the left of the list.